



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.007..... Fecha 17 JUN 2022

Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **308** - 2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 17 JUN. 2022

VISTO:

El Informe N°77-2022-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 14 de junio del 2022, emitido por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario; el Informe N°020-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-KJSG, de fecha 14 de junio del 2022, emitido por la profesional de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, la Carta S/N, recaído en la hoja de ruta SGR-009113, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales se establece que una de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, el Gobierno Regional del Callao, en mérito a la Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, de fecha 02 de Diciembre del 2016, asumió funciones en materia de adquisición, administración y disposición de los predios de dominio privado de Titularidad Estatal ubicados en la Jurisdicción del Callao, con la finalidad de optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento");

Que, mediante Carta S/N – Hoja de ruta, recaído en la hoja de ruta SGR-009113, presentado el 08 de junio del 2021, la Sra. Paulina Alvarado Aquino, en calidad de Secretaria General del AA.HH. 22 de Octubre, Ventanilla Alta, Ampliación B, en adelante "la administrada", solicitó la venta directa por causal 2, del terreno de 6,700m², ubicado en Ventanilla Alta, Sector Centro, Distrito de Ventanilla – Callao, adjuntando la siguiente documentación: i) Copia de DNI; ii) Copia Simple de la Resolución Gerencial N°054-2012/MDV-GAH, de fecha 22 de mayo del 2012, expedida por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a través de la cual se reconoce como Asentamiento Humano a la Agrupación Poblacional "22 de Octubre"; iii) Copia Simple de la Resolución Sub Gerencial N°070-2019/MDV-GAH-SGROAH, de fecha 31 de julio del 2019, expedida por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con la cual se resuelve reconocer a la junta directiva central del AA.HH. 22 de Octubre; y Copia de la Partida Registral N°70700931;

Que, el procedimiento venta directa se encuentra regulado en el artículo 218° de "el Reglamento", según el cual, los predios de dominio privado estatal, por excepción, pueden ser objeto de compraventa directa, siempre que el solicitante acredite el cumplimiento de alguna de las causales establecidas para dicho efecto en el artículo 222° de "el Reglamento" y cuyos requisitos se encuentran desarrollados en los artículos 100° y 223° de "el Reglamento" y en la Directiva N° DIR-00002-2022/SBN denominada "Disposiciones para la Compraventa Directa de Predios Estatales" aprobada con Resolución N° 002-2022/SBN (en adelante "la Directiva");

Que, el numeral 6.3) de "la Directiva", regula las etapas del procedimiento de venta directa, entre la que se encuentra, la evaluación formal de la solicitud, entendida como aquella, en que se procede a verificar la documentación presentada y, de ser necesario, requerir al administrado para que dentro del término de diez (10) días hábiles, efectúe la aclaración, precisión o reformulación de su pedido o complementé la documentación, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la solicitud, de conformidad con el numeral 6.4) de "la Directiva";





Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abog. ZHEVA Garrido Millan
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg 027 Fecha 17 JUN 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°

- 2022-GRC/GGR-OGP

Que, en ese sentido, mediante Carta N°941-2021-GRC/GGR/OGP, de fecha 13 de setiembre del 2021, debidamente notificada con fecha 05 de octubre del 2021, se hizo de conocimiento a la administrada que el área de 389.56m², equivalente a 5.75% no cuenta con antecedente registral; siendo que el área de libre disponibilidad es de 6,387.68m²; asimismo, se solicitó a la administrada la subsanación de los requisitos conforme a la causal invocada, otorgándole el plazo de 10 días hábiles a fin que cumpla con presentar la documentación; bajo apercibimiento de declararse la inadmisibilidad;

Que, asimismo, con carta S/N, recaído en la Hoja de Ruta SGR012922, presentado el 01 de junio del 2022, la Sra. Julissa Saavedra Malvaceda, en calidad de nueva secretaria General del AA.HH. 22 de Octubre y en atención a la carta mencionada precedentemente, presentó la siguiente documentación: i) copia simple Resolución Sub Gerencial N°060-2021/MDV-GAH-SGROAH, de fecha 23 de noviembre del 2021; ii) copia de DNI de la Sra. Julissa Saavedra Balmaceda; copia de la constancia de posesión, de fecha 25 de noviembre del 2010, expedida a favor de Francisco Javier Chumpitaz, por la Municipalidad Distrital del Callao, y; iii) Plano perimétrico de trazado y lotización;

Que, al respecto, se ha verificado que el plazo para la presentación de la documentación venció el 20 de octubre del 2021; sin embargo, la administrada presentó la documentación el día 01 de junio del 2022, la misma que ha sido ingresada de forma extemporánea, es decir posterior a la fecha otorgada; por lo cual, no resulta factible proceder con la valoración de los mismos, debiendo procederse con la declaración de inadmisibilidad de la solicitud, dando por concluido el trámite, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del artículo 6° de la Directiva antes mencionada; sin perjuicio de ello, la administrada puede presentar nueva solicitud;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF aprobado con Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero del 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional y con la Resolución Ejecutiva Regional N° 240 de fecha 16 de noviembre del 2020, se encarga de las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión patrimonial; en consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones, y contando con el visto bueno del Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de esta Oficina;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE la solicitud formulada por la Sra. PAULINA ALVARADO AQUINO sobre compraventa directa del terreno de 6,700m², que forma parte del predio ubicado en Ventanilla Alta, Sector Centro, Distrito de Ventanilla – Callao, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° 70700931, de titularidad Estatal, por los fundamentos expuestos en el presente acto; sin perjuicio de ello, la administrada, está facultada a iniciar nueva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente el contenido de la presente Resolución, a la Sra. PAULINA ALVARADO AQUINO y proceda a devolver el expediente original a la Oficina de Gestión Patrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Juan Carlos E. Lojas Fernández
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

